



Municipalidad
de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 050-2009-MDL/GM

Expediente N° 3957-2008

Lince, 15 JUN 2009

LA GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Informe N° 0294-2009-MDL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 08.Abr.2009, la Asociación de Comerciantes Unidos 10 de Junio - Áreas Comunes, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 045-2009-MDL-GDU, de fecha 27.Mar.2009, que declaró Infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por la referida Asociación.

Que, refiere la asociación impugnante que con fecha 01.Abr.2009, recepcionaron la Resolución de Gerencia N° 045-2009-MDL-GDU, de fecha 27.Mar.2009, que declara infundado el recurso de reconsideración en cuanto a la acreditación de los estacionamientos, ya que la Asociación presentó copia simple del Contrato de alquiler de 04 estacionamientos en la Playa ubicada en la Av. Ignacio Merino N° 1839 – Lince. Siendo el déficit de 12 espacios de estacionamientos, para poder cumplir o subsanar conforme a lo establecido en el artículo séptimo de la Ordenanza N° 199-MDL. Asimismo refiere la asociación impugnante que sus representantes sostuvieron una reunión en audiencia pública con el señor Alcalde, en donde expusieron su deseo de resolver su caso.

Que, mediante Notificación N° 769-2008-MDL-GDU/SCA, fecha 24.Dic.2008, la Sub Gerencia de Comercialización y Anuncios requirió a la administrada acreditar 12 estacionamientos en playa de estacionamientos públicas y/o privadas (con Licencia de Funcionamiento) a una distancia máxima de 300 ml. medida radialmente. Precisándose que el Contrato de arrendamiento tendrá una duración de un año debiendo renovarse durante la vigencia de la Licencia, de conformidad a la Ordenanza N° 199-MDL.

Que, mediante escrito recepcionado con fecha 07.May.2009, la asociación impugnante refiere que están adjuntando el Contrato de Arrendamiento de los 08 estacionamientos faltantes, cumpliendo de esta manera con la acreditación de los 12 espacios obligatorios, así como la Licencia de Funcionamiento de la Playa de estacionamiento.

Que, mediante Memorándum N° 0196-2009-MDL/OAJ, de fecha 28.May.2009, se solicitó a la Sub Gerencia de Comercialización y Anuncios emita informe técnico respecto de lo informado por la asociación impugnante mediante escrito de fecha 07.May.2009.

Que, mediante Informe Técnico N° 035-2009-UEUA e Informe N° 269-2009-MDI-GDU/SCA, de fecha 02.Jun.2009, la Sub Gerencia de Comercialización y Anuncios informa que con fecha 01.Jun.2009, se realizó la inspección ocular al local ubicado en Av. Ignacio Merino N° 1839 – Lince, donde funciona la playa de estacionamiento a nombre de la señora Rosa Blanca Ponte Vidal. Precisándose que en la verificación se pudo constatar que los ocho (8) abonados que sustenta la Asociación de Comerciantes Unidos 10 de Junio – Áreas Comunes, como parte de los requisitos para la obtención de su licencia de funcionamiento; al momento de la inspección se encontraron ocupados por otros vehículos y los puestos de estacionamientos no se encuentran signados.

Que, precisa asimismo la indicada Oficina que las plazas de estacionamiento deben ser exclusivas y estar señalizadas de manera que el cliente pueda darle el uso de acuerdo al local que las acredita.





Municipalidad
de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 050 -2009-MDL/GM

Expediente N° 3957-2008

Lince,

15 JUN 2009

Que, de lo actuado se puede establecerse que la Asociación de Comerciantes Unidos 10 de Junio - Áreas Comunes, no ha cumplido con subsanar el déficit de estacionamiento requerido por esta Corporación Edil, por lo que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ordenanza N° 199-MDL, por lo que no resulta amparable el Recurso de Apelación interpuesto.

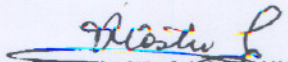
Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe del Visto; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007; y a N° 27972, deido por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. **DECLARAR INEFUNDADO** el Recurso de Apelacion interpuesto por la Asociación de Comerciantes Unidos 10 de Junio- Areas Comunes, contra la Resolución de Gerencia N° 040-2008-MDL CDU de fecha 27 Mar 2009, por las razones expuestas en la parte considerativa, ~~deido por~~ ~~deido por~~ ~~deido por~~ la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Sub Gerencia de Comercialización y Anuncios, el cumplimiento de la presente resolución y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


EUSEBIO PASTORE
GERENTE MUNICIPAL